

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN – CAUCA**

CÓDIGO: 19-001-40-03-004

AUTO N° 1090

TERMINACIÓN - sin - SENTENCIA

Popayán, Cauca, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

La presente providencia se notifica en ESTADO N° 056, hoy, 10 de julio de 2020.-

En memorial anterior el apoderado de la parte demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo previene el numeral 1º del Art. 461 del CGP.

Encuentra el juzgado que la petición es viable al tenor de la norma mencionada, fue presentada por el abogado del demandante quien ostenta la facultad para recibir, y de ella se deduce el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE POPAYAN (CAUCA),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA radicado bajo partida N° 2019-00775-00, promovido por INMOBILIARIA 77 STREET SAS contra MARIELA HICO RODRIGUEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: No se pronuncia el juzgado frente al levantamiento de medidas cautelares, toda vez, que aunque fueron solicitadas, no se decretaron por improcedentes.

TERCERO: DISPONER que cumplido lo anterior, previa cancelación de la radicación SE ARCHIVE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a11c72564ebd41d00afdd042921e52cac484fa636a46e8d27f0f49eb473bdd**

Documento generado en 09/07/2020 09:52:20 AM